

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . . 80 rs.  
 Por seis meses. . . . . 40  
 Por tres idem. . . . . 24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 100 rs.  
 Por seis meses. . . . . 60  
 Por tres idem. . . . . 34

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

CIRCULAR NUM. 181.

**COMPETENCIAS.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 24 de Octubre último me dice lo siguiente.

«Remitido al Tribunal Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Agapito Lizarralde, Secretario del Ayuntamiento de Laredo, reo presunto de abuso de sus atribuciones y desacato á la autoridad del Alcalde, ha consultado lo siguiente.—El Tribunal ha examinado el expediente y autos remitidos respectivamente por el Gobernador civil de Santander y el Juzgado de 1.ª instancia de Laredo, sobre si es ó no necesaria autorizacion para procesar á D. Agapito Lizarralde, Secretario del Ayuntamiento constitucional de dicha villa, reo presunto de abuso de sus atribuciones y desacato á la autoridad del Alcalde, de cuyo expediente resulta.—Que en la mañana del 26 de Marzo de 1855 el referido Secretario hizo salir á D. Manuel Iturralde, Recaudador de Contribuciones del local destinado para sus trabajos, que estaba en la casa de Ayuntamiento, no obstante la resistencia de Iturralde, apoyado en su derecho de permanecer allí como tal Recaudador.—Que despedido de la sala, cuya puerta cerró con llave el Secretario, fué Iturralde á dar sus quejas al Alcalde, ante quien compareció tambien el Secretario.—Que reconvenido este por su proceder, entró en contestaciones con el Alcalde, resultando, segun algunas declaraciones, haberse cruzado en el calor de la disputa por parte del Secretario ciertas espresiones duras que aquel juzgó como grave des-

acato á su autoridad, por lo cual, y para hacerla respetar, dispuso el llamamiento de la fuerza armada, si bien no consta que llegase el caso de su intervencion.—Que esto no obstante, el Alcalde, insistiendo en considerar su autoridad ultrajada, procedió á instruir el competente sumario contra Lizarralde, ya por las espresiones mal sonantes que este le hubo dirigido, ya por no haberle entregado en el acto la llave del cuarto de la Recaudacion, cuya puerta dispuso abrir el Alcalde violentamente.—Que resultando á tenor de varias declaraciones del proceso, aprobados los hechos que le motivaron, asi en lo relativo á haberse despedido del local al Recaudador, como en lo que se refiere á las espresiones depresivas de la autoridad del primer Alcalde, el Juzgado de Laredo, á quien se pasaron las diligencias, expidió auto en 8 de Abril decretando la prision y embargo de bienes, del Secretario.—Que estimada por el Gobernador civil la instancia hecha por el acusado en el dia 6 dirigió en el 9 la oportuna comunicacion al Juez de 1.ª instancia, recordándole el cumplimiento del Real decreto de 27 de Marzo de 1850, y requiriéndole para que suspendiese el incoado procedimiento, hasta tanto que con arreglo á lo dispuesto en el citado Real decreto, obtuviese la prévia indispensable autorizacion.—Que habiéndose ampliado la instruccion de las diligencias judiciales apareció de nuevas declaraciones tomadas al efecto; 1.º que el Recaudador de Contribuciones, acompañado del Ayudante de marina, habia forzado en la mañana del 26 de Marzo, la puerta de la sala de Recaudacion, visto lo cual por el Secretario del Ayuntamiento, en cuyo poder se hallaba la llave, se presentó en el local é intimó la salida del mismo al Recaudador, procediendo asi el Secretario en atencion á que obraban en el local referido documentos importantes del cargo de la Secretaría, y á la circunstancia de hallarse autorizado por varios individuos del Ayuntamiento para recoger la llave del

cuarto de Recaudacion á punto ya de terminarse y pendiente, segun se deduce de la declaracion del Procurador Sindico, de señalamiento de otro local mas apropósito, y 2.º que entre el Alcalde y el Secretario, acalorados en sus contestaciones con motivo de la reconvenccion que el primero dirigió al segundo, se cruzaron en efecto algunas frases mal sonantes, atribuidas solo al Secretario en las primeras declaraciones del proceso.—Que requerido nuevamente el Juzgado por el Gobernador, de acuerdo con el dictámen de la Diputacion provincial, insistió prévia audiencia, no obstante y de conformidad con el parecer del Promotor fiscal, en que por virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º del referido Real decreto de 27 de Marzo, no era necesaria autorizacion para el proceso de que se trata, cuya resolucion adoptada en 1.º de Junio, comunicó el Juzgado al Gobernador, y consultó á la Audiencia del Territorio, que la confirmó en providencia del dia 16.—Y últimamente, que entablada la contienda, asi por parte del Gobernador, como por la del Juzgado, se elevaron las competentes comunicaciones á la superioridad, acompañando el expediente y autos remitidos en consulta á este Supremo Tribunal con Real orden de 19 de Julio del citado año de 1855 por el Ministerio del digno cargo de V. E.—Visto el Real decreto de 27 de Marzo de 1850 estableciendo las reglas que han de observarse para procesar á los empleados y dependientes de la Administracion.—Visto el de 30 de Setiembre de 1853, sobre los casos en que no procede dictar autos de prision en las causas criminales.—Considerando que el acto de haber sido despedido en la mañana del 26 de Marzo de 1855, del local en que segun parece tenia establecidas sus oficinas el Recaudador de Contribuciones D. Manuel Izarralde, constituye uno de los excesos que se atribuyen al Secretario del Ayuntamiento de Laredo, D. Agapito Lizarralde, y es ademas el hecho ocasional de los otros que se le imputan como motivo del intentado procesamiento.—Considerando que el expresado Secretario tenia derecho á penetrar en el referido local, puesto que en él existian documentos pertenecientes á la Secretaría de su cargo y exclusiva responsabilidad; y que si bien procedió de una manera inconveniente al despedir al Recaudador, no fué menos consurable la conducta de este, si, como puede deducirse de algunas declaraciones, violentó la puerta del sitio destinado para las funciones de su cargo próximas á terminar.—Considerando que el mismo Lizarralde obró en el caso á que se refiere este expediente como Secretario del Ayuntamiento, ó sea en uso de las funciones de su cargo.—El Tribunal entiende que es necesaria la autorizacion del Gobernador de Santander para procesar á D. Agapito Lizarralde, Secretario del Ayuntamiento de Laredo por la conducta que se le atribuye en la mañana del 26 de Marzo de 1855.—Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dicho Tribunal, de Real orden lo digo á V. S. con devolucion del expediente, para su inteligencia y demas efectos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 10 de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me ha dirigido de Real orden en 1.º del actual, una copia del documento siguiente.

«Primera Secretaría de Estado.—Direccion política.—Copia.—Embajada de España en Paris.—Paris 25 de Octubre de 1856.—Sr. Embajador: de orden del Emperador tengo la honra de acudir á la habitual amabilidad de V. E. rogándole se sirva participar al Gobierno de S. M. la Reina, el destino que se ha dado á las siguientes embarcaciones de la marina Imperial: el Polkán, fragata de hélice que pasa á Atenas, para hallarse á disposicion de la Legacion Imperial en Grecia; el bergantin Philoctetes enviado á Constantinopla, para mantener la estacion que es de costumbre al servicio de nuestro Representante; y el Olaf, fragata de vapor de ruedas, que está á las órdenes de S. M. la Emperatriz madre, mientras dure su residencia en los Estados Sardos.—Siendo posible que alguna de estas embarcaciones fondée en un puerto Español, el Emperador mi Soberano, confia en la favorable acogida que concederán al pabellon ruso las autoridades civiles, militares y de marina de S. M. la Reina, en el punto en que residan, practicando con los oficiales de la marina Imperial, los deberes de costumbre y prestándoles en caso necesario un auxilio conforme á las relaciones de amistad felizmente restablecidas entre ambas Córtes.—Al cumplir cerca de V. E. Sr. Capitan general trasmitiéndole esta comunicacion con la confianza que me inspiran nuestras buenas relaciones, aprovecho esta ocasion (firmado) Brunow—A V. E. el Sr. Capitan general Serrano, Embajador de España.—Está conforme.—Es copia.—Gil.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial con objeto de que si alguno de los buques de la marina Imperial rusa á que se refiere, tocase en cualquiera de los puertos de esta provincia, se le reciba con aquellas muestras de cortés deferencia que son consiguientes á las relaciones de amistad y buena inteligencia, felizmente restablecidas entre el Gobierno de la Reina y el del Emperador de Rusia. Santander y Noviembre 8 de 1856.—Felipe de Ariño.

#### CIRCULAR NUMERO 183.

El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 2 del actual, me dice de Real orden lo siguiente.

«El Encargado de Negocios de la Gran Bretaña ha acudido al Ministerio de Estado, pidiendo se practiquen las diligencias oportunas para descubrir el paradero de una coleccion de pinturas que en estos últimos dias ha sido robada al conde de Suffolk, en Charlton House, y cuyo catálogo es adjunto. En su consecuencia la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que dicte V. S. las medidas que considere convenientes para averiguar si existen en esa provincia las referidas pinturas y dé cuenta á este Ministerio del resultado.»

CATALOGO DE PINTURAS.

1. Una Virgen y un niño.—Leonardo da Vinci.
- 2 y 5. Dos paisajes.—Gaspar Poussin.
4. Una virgen y un niño, José é Isabel.—Broccacini.
5. Una sacra familia, (Le Raboteur).—Annibali Caracci.
6. La calma.—Vanderweld.
7. Interior de un pais Holandés.—Van der Heyden.
8. La cabeza del Salvador coronado de espinas.—Guido.
9. La natividad.—Guido.
10. Vista de Tivoli.—Poussin.

Todos son pequeños, de 2 pies 6 pulgadas, por 4 pié 8 pulgadas próximamente.—Está conforme.—Es copia.—Gil.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, con la nota de las pinturas á que se refiere, para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, practiquen las averiguaciones que crean convenientes á su descubrimiento; del que, conseguido en todo ó en parte se servirán darme aviso. Santander 8 de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

VIGILANCIA.

Hallándose vacante en esta ciudad una plaza de Vigilante dotada con 4,460 reales anuales, descontando el 15 por 100 segun lo dispuesto por el Gobierno de S. M.; se anuncia al público para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes documentadas á este Gobierno de mi cargo en el término de veinte dias contados desde la fecha de su insercion en este periódico oficial. Santander 6 de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

Seccion de Justicia.

D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de 1.ª instancia del valle de Cabuérniga y su partido, etc.

Por este único edicto, hago saber: que en este juzgado y testimonio de D. Carlos Diaz de la Campa, se siguen diligencias de oficio á consecuencia de denuncia dada por el Promotor fiscal del mismo, sobre que se declaren bienes mostrencos la mitad del poniente de una casa de buena construccion y tercera parte de su corralada, sita en el pueblo de Cos, Ayuntamiento de Mazcuerras, que habita en la actualidad el presbítero D. Juan José Palacios, cura párroco del mismo pueblo: y como hasta ahora, no obstante las actuaciones practicadas, no se haya presentado persona alguna reclamando contra dicha pretension del Ministerio Fiscal, he dispuesto por providencia de 30 de Octubre último, se publique

por edictos, cuyo objeto tiene el presente, á fin de que en término preciso de 30 dias á contar desde el siguiente á el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en este juzgado personalmente ó por medio de apoderados en forma, á ejercitar sus derechos los que se crean tenerlos en la mencionada participacion de casa y corralada, contra la que resulta un censo de 265 ducados de capital á favor de la capellanía que posee Don Agustin de la Fuente, presbítero cura de Villanueva de la Peña, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente. Valle y Noviembre 4 de 1856.—Julian Gutierrez del Olmo.—Por su mandado, Pedro Tomás Mantilla y los Rios.

D. Tomás Perujo Peña, Juez de 1.ª instancia de esta capital, y de Hacienda en su provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Gutierrez, vecino de la Vega de Pas, á fin de que á término de 30 dias que se le señalan, comparezca en este Juzgado especial de Hacienda, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre aprehension de tabaco, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se le declarará contumaz y se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Palencia á 5 de Noviembre de 1856.—Tomás Perujo Peña.—P. S. M., Santiago Sanjuan.

Don Julian Gonzalez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido etc.

Hago saber: Que el dia 1.º del próximo Diciembre y hora de las 10 de su mañana bajo mi presidencia, se rematarán en el local de Audiencia las siguientes fincas:

Rs. vn.

Una casa radicante en esta ciudad y su calle de S. Francisco, señalada con el número 54, cuyo portal y escalera servicia tambien la otra casa contigua al Este, lindante con dicha calle por el Norte, Sur patio de luces y servidumbre de 10 piés de ancho entre estas casas y una teja vana, y Oeste casa de herederos de D. José Perez Marañon; se compone esta de almacen dividido en dos tiendas y tres pisos con su desvan para leñera de los mismos, tasada de suelo á cielo en..... 190000

Otra casa señalada con el número 32, contigua á la anterior con la que linda por el Oeste, Sur con el patio entre ella y teja vana citada, Norte con dicha calle de S. Francisco, compuesta de almacen dividido en dos tiendas, tres pisos con su desvan para leñera. Aunque el primer piso está unido al de la otra número 30, se tasa esta de suelo á cielo en..... 142000

Otra casa señalada con el número 30, contigua y medianera con la anterior número 32 y con la número 28, cuyo portal sirve para esta y la número 30, linda Norte la misma calle y al Sur con el expresado patio de luces, compuesta de almacen con portal y dos tiendas, tres pisos y sus

|                                                                                      |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|                                                                                      | Reales vn. |
| leñeras, unido el primer piso con el de la número 52, tasada de suelo á cielo en.... | 180000     |
| Total.....                                                                           | 512000     |

Pertenece á los herederos del finado D. Vicente de Trueba Cosío, vecino que fué de esta ciudad, y se rematan para pago de rs. que adeudan á D. Manuel Gomez Ortiz de la propia vecindad, adjudicándose al mas ventajoso postor. Dado en Santander á 10 de Noviembre de 1856.—Julian Gonzalez.—Por disposicion de S. S.<sup>o</sup>, Genaro Sierra.

#### *Universidad literaria de Valladolid.*

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 19 de Octubre me remite el siguiente anuncio.

«Se halla vacante en la facultad de Filosofia de la Universidad Central la Cátedra de Historia filosófica y crítica de España, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo prescrito en el artículo 113 del plan de estudios.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Título 2.<sup>o</sup>, Seccion 5.<sup>a</sup> del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.<sup>o</sup> Ser Español.
- 2.<sup>o</sup> Haber cumplido 24 años.
- 3.<sup>o</sup> Haber observado una conducta moral irreprehensible.
- 4.<sup>o</sup> Ser Licenciado en Literatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.»

Y se publica en los estrados de esta Universidad y en los Boletines oficiales del distrito á los efectos convenientes. Valladolid 27 de Octubre de 1856.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra..

#### *Gobierno civil de la provincia de Santander.*

Los propietarios y colonos de las mieses sitas en los términos de los pueblos de Hoz, Anero y las Pilas, del Distrito municipal de Rivamontan al monte, han solicitado su apertura para que entre á pastarlas el ganado del comun.

Igual solicitud me han dirigido con el propio objeto los de las de Hijas, Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

Y los de las de S. Martin, Acereda y Vejoris, en el de Santiurde de Toranzo.

En su vista he dispuesto hacerlo público, por si alguna persona se creyere con derecho á reclamar contra cualquiera de las enunciadas pretensiones, lo verifique ante mi autoridad dentro del término de ocho dias. Santander 14 de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

D. Ramon Crespo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Selaya, para trasladarse á la Guaira.

D. Servando Diaz Páramo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Laredo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Florencio Gutierrez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santillana, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 14 de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

#### *Ayuntamiento de Liendo.*

La Corporacion municipal que presido, ha acordado con aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, arrendar por remate público, el montazgo de leñas muertas y rodadas que en el año de 1857 se estraigan de sus montes propios y comunes para el consumo de Laredo, y señalado el jueves 18 de Diciembre próximo de 10 á 12 de su mañana en sus casas consistoriales; bajo el presupuesto y condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento y se tendrán presentes en el acto del remate. Liendo 12 de Noviembre de 1856.—Juan Antonio Fuente-cilla.—Pedro de la Viesca, Secretario.

En el pueblo de Escobedo, Ayuntamiento de Camargo, se hallan prendadas desde el 7 del actual Noviembre dos reses de las señas siguientes: un novillo de edad como de 5 años, color pardo, astas blancas, de por castrar; y una novilla como de un año, color de avellana, sin marco. Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de sus respectivos dueños, con la advertencia que pasados ocho dias desde el anuncio en el Boletin oficial, se procederá á su remate.

En el pueblo de Villaverde, Ayuntamiento del Valle de Soba, se halla en custodia hace mas de 20 dias, una jata de uno á dos años, color de avellana y sin otra señal alguna. La persona que se crea con derecho á la misma, acuda á recogerla en el preciso término de 15 dias, previa satisfaccion de los gastos y daños que haya causado en las mieses, con apercibimiento de que pasados, se procederá á lo que haya lugar. Valle de Soba 6 de Noviembre de 1856.—Francisco de la Peña y Rozas.

En los baldios de Ruesga se halla depositada hace cosa de mes y medio en poder de Juan Gutierrez (a) Cachaza, una vaca como de doce años, color de avellana roja, ojeras negras, la asta derecha mas baja, con una jata como de año y medio, del mismo color y astas delgadas. El que se crea con derecho á estas reses se presentará en el término de quince dias á recojerlas previa justificacion y pago de gastos. Ruesga 7 de Noviembre de 1856.—José Portillo.

DON NICOLAS OBREGON, es el comisionado en esta capital para recibir las suscripciones á los periódicos *La Iberia* y *El Fomento*: vive calle de los Remedios, número 4, piso 3.<sup>o</sup>